

PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL CELEBRADO ENTRE COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A. E INVEREXPA, S.A.

En virtud de este proyecto de escisión (el “Proyecto” o “Proyecto de Escisión”), la sociedad **COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.** (la “Sociedad Escidente”) adelantará una escisión parcial bajo la legislación colombiana a favor de **INVEREXPA, S.A.** (la “Sociedad Beneficiaria” y en conjunto con la Sociedad Escidente, las “Sociedades Participantes”). Lo anterior, como resultado de una operación de reorganización societaria.

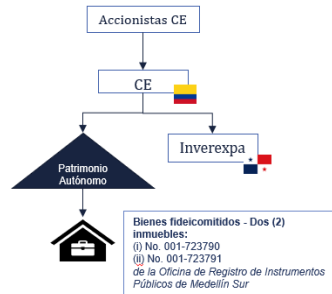
Teniendo en cuenta la normatividad de la legislación colombiana aplicable a las escisiones de sociedades, a continuación, se exponen los términos y especificaciones conforme a los cuales se adelantará la escisión parcial de la Sociedad Escidente (la “Escisión” u “Operación”) a favor de la Sociedad Beneficiaria, en el evento de ser aprobado el presente Proyecto de Escisión. Es importante anotar, que el Proyecto de Escisión se encuentra sujeto a las aprobaciones que se relacionan en el numeral 12 del presente Proyecto de Escisión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ESCISIÓN Y RAZÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

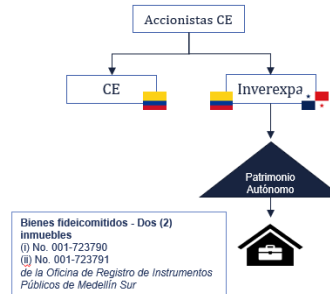
La Operación consistirá en la escisión parcial bajo la legislación colombiana de **COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.**, sin disolverse ni liquidarse, en favor de la sociedad beneficiaria denominada **INVEREXPA, S.A.**, de: (i) el 100% de los derechos fiduciarios sobre el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A ADMON. DE INMUEBLE COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A. (los “Derechos Fiduciarios”) constituido por la Sociedad Escidente conforme al contrato de fiducia mercantil de administración No. 15831 celebrado con Fiduciaria Bancolombia S.A. y elevado a Escritura Pública No. 6290 del 14 de diciembre de 2022 de la Notaría 19 del Círculo de Medellín (el “Patrimonio Autónomo”), el cual a la fecha es pleno propietario de los inmuebles ubicados en Itagüí, departamento de Antioquia e identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 001-723790 y No. 001-723791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur; y, (ii) la totalidad de la participación accionaria en la Sociedad Beneficiaria, consistente en una (1) acción ordinaria, que representa el 100% de las acciones emitidas de dicha sociedad y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, conforme lo permite y regula la legislación panameña (la “Participación Accionaria” y en conjunto con los Derechos Fiduciarios, los “Activos Escindidos”). La estructura de la Escisión se puede observar en la siguiente gráfica:

Escisión Compañía de Empaques

Estructura actual



Estructura post - Escisión



- **RAZÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.**

- Razón Social de la Sociedad Escidente

- ❖ **COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.** es una sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública Número 1704 del 7 de septiembre de 1938 de la Notaría 3 de Medellín, inscrita, inicialmente, en la Cámara de Comercio de Medellín, bajo el folio número 41 y, posteriormente, inscrita en la cámara de comercio de Aburrá Sur el 12 de junio de 2000 bajo el número de matrícula 69198, e identificada con NIT 890.900.285-3.

Sus Representantes Legales son:

Presidente	Juan David Garcés Arbeláez	C.C 71.756.385
Vicepresidente administrativo	Luis Fernando Correa Velásquez	C.C 98.551.648
Vicepresidente de operaciones	Natalia María Escobar Mazo	C.C 43.627.455

- Razón Social de la Sociedad Beneficiaria

- ❖ **INVEREXPA, S.A.** es una sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 4.191 del 27 de febrero de 2023 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio electrónico No. 155734027 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá el 1 de marzo de 2023. Al perfeccionamiento de la Escisión, esta sociedad tendrá su sede efectiva de administración en Colombia y, por lo tanto, será considerada una “sociedad nacional” para efectos tributarios colombianos.

Sus Representantes Legales son:

Director / Presidente	Blanca Analida Cárdenas Ureña
Director / Secretario	Xiomara Calderón Barreno
Director / Tesorero	Aitor Eugenio Iriberry González

2. MOTIVOS Y CONDICIONES DE LA ESCISIÓN.

A. Motivos:

(i) Al 30 de junio de 2023, la Sociedad Escidente cuenta con derechos fiduciarios sobre el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A ADMON. DE INMUEBLE COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A. constituido por la Sociedad Escidente conforme al contrato de fiducia mercantil de administración No. 15831 celebrado con Fiduciaria Bancolombia S.A. y elevado a Escritura Pública No. 6290 del 14 de diciembre de 2022 de la Notaría 19 del Círculo de Medellín, el cual a la fecha es pleno propietario de los inmuebles ubicados en Itagüí, departamento de Antioquia e identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 001-723790 y No. 001-723791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

(ii) La Escisión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones y regulaciones específicas establecidas en la legislación colombiana, de manera que producirá los efectos derivados de una operación de escisión bajo ley colombiana.

(iii) Al 30 de junio de 2023, la Sociedad Escidente cuenta con una participación accionaria en la Sociedad Beneficiaria, una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, consistente en una (1) acción ordinaria, que representan el 100% de las acciones emitidas de dicha sociedad y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, conforme lo permite y regula la legislación panameña.

(iv) Por motivos de reorganización societaria, la Escisión tienen como propósito la transferencia del Patrimonio Escindido, y por ende de los Activos Escindidos a la Sociedad Beneficiaria, en los términos descritos en el presente Proyecto.

(v) Los accionistas que participarán en la Sociedad Beneficiaria serán los mismos accionistas de la Sociedad Escidente en forma previa a la Escisión, en los mismos porcentajes en los que participan en el capital de la correspondiente Sociedad Escidente, según se detalla en el presente Proyecto de Escisión.

(vi) Uno de los objetivos principales de esta Escisión es la transferencia de la línea de negocios inmobiliaria de la Sociedad Escidente a favor de un nuevo vehículo corporativo, esto es la Sociedad Beneficiaria. Esta unidad de negocio tiene como finalidad la administración y explotación de los

Derechos Fiduciarios, a través de los cuales se poseen los inmuebles más relevantes de la Sociedad Escidente. Esto permitirá diversificar los riesgos y beneficios de cada una de las líneas de negocio, lo cual puede ser atractivo para nuevos potenciales financiadores o accionistas. Además, permite que, desde la perspectiva de gestión, cada uno de los tramos de negocios sea administrado por vehículos independientes especializados para cada uno de ellos.

(vii) La Sociedad Escidente presenta una situación financiera sólida antes de la Escisión. Así mismo, se proyecta solidez en su situación financiera con posterioridad a la Escisión de forma tal que la misma no afecta ni afectará su normal desarrollo.

(viii) La Escisión no afecta los mercados en los cuales participa la Sociedad Escidente y la Sociedad Beneficiaria, ni violan ninguna norma relativa a prácticas restrictivas del mercado; ello por cuanto es una Escisión enteramente reorganizativa, lo que permitirá el mejor desarrollo de los Activos Escindidos. Consecuentemente, la Escisión no viola ninguna norma relativa a prácticas restrictivas de la competencia.

B. Condiciones:

- (i) El perfeccionamiento de la Escisión está condicionado a (i) la aprobación por parte del máximo órgano social de las Sociedades Participantes; (ii) la aprobación por parte de la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la Sociedad Escidente; y, (iii) la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (ii) La Escisión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones y regulaciones específicas establecidas en la legislación colombiana, de manera que producirá los efectos derivados de una operación de escisión bajo ley colombiana.
- (iii) Como se explicará más adelante, la Sociedad Escidente, sin disolverse ni liquidarse, transferirá en bloque una parte de su patrimonio que será absorbido por la Sociedad Beneficiaria, en los términos que se fijan en la relación de intercambio referida en el presente Proyecto de Escisión.
- (iv) A su vez, las garantías de los acreedores no se verán afectadas por la Escisión, teniendo en cuenta: (i) la situación financiera de las Sociedades Participantes; y, (ii) que según el artículo 10 de la Ley 222 de 1995 de la República de Colombia, existe un régimen de responsabilidad en virtud del cual todas las sociedades participantes son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Escisión por la Sociedad Beneficiaria. Así mismo, se proyecta solidez en la situación financiera de las Sociedades Participantes con posterioridad a ésta, de forma tal que las misma no afectan ni afectarán su normal desarrollo.
- (v) En ocasión a que las Sociedades Participantes se encuentran ubicadas en la República de Panamá y en la República de Colombia, el presente Proyecto de Escisión, ha partido de la base que la tasa de conversión monetaria es de COP \$4.627 pesos colombianos por cada Dólar de los Estados Unidos de América.

3. ESTADO ACTUAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

Para realizar la Escisión, se utilizan los estados financieros de propósito especial con corte del 31 de marzo de 2023 de las Sociedades Participantes, junto con sus correspondientes notas, debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por sus revisores fiscales de conformidad con la ley, en lo aplicable. Los estados financieros de la Sociedad Beneficiaria únicamente están certificados, en la medida en que la ley panameña no requiere formalidad adicional.

Dichos estados financieros se adjuntan al presente documento como Anexo No. 1.

3.1. Sociedad Escidente.

La situación de la Sociedad Escidente al 31 de marzo de 2023 es la siguiente:

a) Composición accionaria.

La siguiente es la composición accionaria de la Sociedad Escidente antes de la Escisión:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
Accionista	No. de Acciones	% de Participación
Adriana Agudelo Hernández	23.822	0,194
Natalia Agudelo Hernández	23.821	0,194
Juan Carlos / José Pablo / Jorge Hernán Amor Echeverri	103.854	0,846
Angela María Arango Toro	122.076	0,995
Santiago Arango Toro	106.017	0,864
C. Toro e Hijos y CIA. S.A.S.	342.089	2,788
Cabullal Inversiones S.A.S.	36.606	0,298
Ana del Corral Londoño	27.460	0,224
Elena del Corral Londoño	27.460	0,224
María del Corral Londoño	6.901	0,056
Juan Carlos Echavarria Blum	70.379	0,574
Ana Isabel Echavarria de Villegas	21.200	0,173
Lina Echavarria Villegas	17.321	0,141
Manuela Echavarria Villegas	17.321	0,141
Miguel Echavarria Villegas	1	0,000
Pablo Echavarria Villegas	1	0,000
Alberto Echeverri Londoño	36.353	0,296
Martín Echeverri Londoño	36.380	0,296
Alejandro Echeverri Orozco	28.140	0,229
Catalina María Echeverri Orozco	24.282	0,198
María Clara Echeverri Orozco	24.282	0,198

María Jesús Escobar Londoño	165.906	1,352
Emiliano Estrada Correa	100	0,001
Raquel Estrada Duque	1.000	0,008
Valeria Estrada Duque	1.000	0,008
María Ximena Estrada Londoño	5.050	0,041
GH3 S.A.S.	75.715	0,617
Laura Gómez Moreno	7.754	0,063
Pedro Gómez Moreno	7.755	0,063
Amparo Gutiérrez de Toro	157.740	1,286
Alexa Halaby Villegas	64.690	0,527
Jack Halaby Villegas	64.389	0,525
In. Mesa	124.480	1,014
Inver. Vélez Gutiérrez y CIA S.C.A	298.757	2,435
Inversiones Anjuka S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones Anzuar S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones KMI S.A.S.	41.900	0,341
Inversiones Quimbayito S.A.	333.850	2,721
Inversiones TUL y CIA S.C.A.	221.785	1,807
Inveruj S.A.S.	438.304	3,572
LG20 S.A.S.	75.715	0,617
Marlugo Londoño y CIA S.A.S.	3.064.673	24,976
Ana Mesa Vélez	53.463	0,436
Ricardo Mesa Vélez	42.464	0,346
Sara Mesa Vélez	42.462	0,346
Miscelánea Londoño y CIA S.A.S.	3.309.462	26,971
Luisa Moreno González	100	0,001
Sara Moreno González	100	0,001
Miguel Moreno Palacio	100	0,001
Verónica Moreno Palacio	100	0,001
Andrés Tadeo Moreno Penagos	100	0,001
Tatiana Moreno Penagos	100	0,001
Alberto Moreno Toro	15.307	0,125
Diego Ignacio Moreno Toro	15.307	0,125
Luis Horacio Moreno Toro	15.307	0,125
Mauricio Antonio Moreno Toro	15.307	0,125
Raul Jaime Moreno Toro	15.307	0,125
Moreno Toro y CIA Ltda.	214.646	1,749
Daniel Moreno Wickman	100	0,001
Santiago Moreno Wickman	100	0,001
Nivel S.A.S.	249.545	2,034
Elvia Lucia Orozco De Echeverri	26.387	0,215
Nora Marina Orozco de Isaza	17.633	0,144

Perevel S.A.S.	10.000	0,081
Rosario Pérez Correa	9.964	0,081
Camilo Pérez Villegas	17.000	0,139
José Pérez Villegas	17.000	0,139
Picabela S.A.S	10.600	0,086
Luis Alberto Restrepo Moreno	35.366	0,288
Liana María Restrepo Orrego	17.683	0,144
Luis Fernando Restrepo Vélez	2.761	0,023
Alejandro Toro Correa	30.524	0,249
María Adelaida Toro Correa	63.494	0,517
Natalia Toro Correa	63.494	0,517
Elena Toro Garcés	406.135	3,310
Luis Jorge Toro Jaramillo	114.820	0,936
Jorge Mario Toro Montoya	21.909	0,179
Juan Gonzalo Toro Montoya	32.167	0,262
Luis Fernando Toro Montoya	45.038	0,367
Gloria Cecilia Toro Palacio	19.324	0,157
Martha Elena Toro Palacio	12.323	0,100
Margarita Ines Vélez Londoño	236.459	1,927
Velur S.A.S.	216.457	1,764
María Clara Villegas de Echavarria	120.432	0,981
Martha I. Villegas de Pérez	133.202	1,086
Caros G. Villegas Echavarria	10.600	0,086
Álvaro de J. Villegas Londoño	29.180	0,238
Luis Hernando Villegas Londoño	128.580	1,048
Ricardo Villegas Londoño	7.465	0,061
Villeas Saldarriaga y CIA S.C.A	94.881	0,773
Total en Circulación	12.270.382	
Acciones Readquiridas	5.285.664	
Total	17.556.046	

El capital de la Sociedad Escidente a la fecha de la aprobación del presente Proyecto de Escisión, así como al 31 de marzo, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
	COP (Cifras en miles de pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
Capital Autorizado*	\$25.000	\$6.483,68
Capital Suscrito	\$17.556,046	\$3.794,26
Capital Pagado	\$17.556,046	\$3.794,26

Número de acciones en Circulación:	12.270.382
------------------------------------	------------

* El valor del Capital Autorizado de la Sociedad Escidente será aumentado en COP \$5.000.000 mediante la aprobación del presente Proyecto de Escisión.

b) Activos, pasivos y patrimonio antes de la Escisión:

Los valores correspondientes a los activos, pasivos y patrimonio de la Sociedad Escidente al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de los estados financieros de propósito especial para la Escisión, son los siguientes:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
Activos	COP (Cifras en miles de pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
	\$599.248.821	\$129.511.307,75
Pasivos	\$234.294.676	\$50.636.411,49
Patrimonio	\$364.954.145	\$78.874.896,26

3.2 Sociedad Beneficiaria

La situación de la Sociedad Beneficiaria al 31 de marzo de 2023 es la siguiente:

a) Composición accionaria.

La siguiente es la composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria antes de la Escisión:

INVEREXPA, S.A.		
Accionista	Número de acciones	Participación
Compañía de Empaques S.A.	1	100%
TOTAL	1	100%

El capital de la Sociedad Beneficiaria a la fecha de la aprobación del presente Proyecto de Escisión es el siguiente:

INVEREXPA, S.A.		
	COP (Cifras pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
Capital Autorizado*	0	0
Capital Suscrito	\$4.627	\$1

Capital Pagado	\$0	\$0
Número de acciones en Circulación:	1	1

* El valor del Capital Autorizado de la Sociedad Beneficiaria será aumentado en COP \$12.270.382 mediante la aprobación del presente Proyecto de Escisión.

b) Activos, pasivos y patrimonio antes de la Escisión:

Los valores correspondientes a los activos, pasivos y patrimonio de la Sociedad Beneficiaria al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de los estados financieros de propósito especial para la Escisión, son los siguientes:

INVEREXPA, S.A.		
Activos	COP (Cifras pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
	\$0	\$0
Pasivos	\$0	\$0
Patrimonio	\$0	\$0

4. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS.

- i. La Operación se trata de una escisión parcial producto de una reorganización societaria en virtud de la cual la Sociedad Escidente, sin disolverse ni liquidarse, traspasará en bloque a la Sociedad Beneficiaria una parte de su patrimonio (el “Patrimonio Escindido”) que se indica en la tabla del numeral (ii) a continuación, y el cual integrará el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria, según se explica en el presente Proyecto de Escisión.
- ii. El Patrimonio Escindido estará compuesto por los Activos Escindidos y por pasivos por el impuesto diferido asociado a los inmuebles representados por los Derechos Fiduciarios, conforme se describe en la siguiente tabla cuyos valores se soportan en los estados financieros de propósito especial de la Sociedad Escidente a 31 de marzo de 2023, certificados y dictaminados de conformidad con la ley aplicable:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
ACTIVOS ESCINDIDOS		
	COP (Cifras en miles de pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
Derechos Fiduciarios sobre el patrimonio autónomo denominado		\$56.954.740,39

FIDEICOMISO P.A ADMON. DE INMUEBLE COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.	\$263.529.583,83	
Una (1) acción ordinaria de Inverexpa, S.A.	\$4.627 (Cifra completa)	\$1
Total Activo Escindido	\$263.534.210,83	\$56.955.740,39
Pasivo Escindido		
Pasivo por impuesto diferido	\$33.319.867,162	\$7.201.181,57
Cuenta por pagar – Pago de acción ordinaria de Inverexpa, S.A.	\$4.627 (Cifra completa)	\$1
Patrimonio Escindido		
Capital emitido	\$12.270,382	\$2.651,91
Reservas	\$25.339.950,55	\$5.476.539,99
Utilidades retenidas periodos anteriores (adopción NCIF)	\$123.718.179,08	\$26.738.314,04
Otro resultado integral acumulado	\$81.139.316,66	\$17.536.052,87
Total Patrimonio y Pasivo Escindido	\$263.534.210,83	\$56.955.740,40

El Patrimonio Escindido se determinó con base en su valor en libros de acuerdo con el tratamiento de NIIF.

- iii. Como resultado de la Escisión, la composición accionaria de la Sociedad Escidente será la misma que tenía con anterioridad al perfeccionamiento del Proyecto de Escisión.

Lo anterior, en tanto la aprobación del Proyecto de Escisión presupone la capitalización de la cuenta de “*prima en colocación de acciones*”, por un monto de COP\$12.270.382, lo cual representaría 12.270.382 acciones ordinarias de la Sociedad Escidente de valor nominal de COP\$1.00 en favor de sus accionistas, en las mismas proporciones en las que el capital social se encuentra distribuido. Así, y de manera simultánea con la aprobación del presente Proyecto de Escisión, la suma capitalizada y que se representaría en la cuenta de capital suscrito en la Sociedad Escidente es objeto de escisión en los términos establecidos en el presente Proyecto de Escisión, según se detalla en los balances proyectados adjuntos como Anexo No. 2.

- iv. De igual forma, la composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria será la misma de la Sociedad Escidente al momento del perfeccionamiento del Proyecto de Escisión, manteniendo los mismos accionistas y participación accionaria, según se explica en el presente Proyecto.
- v. Dado que parte del Patrimonio Escindido se encuentra compuesto por la Participación Accionaria, ello implica la cancelación de dicha participación en la Sociedad Beneficiaria, teniendo esto un efecto neutro en su patrimonio, especialmente en tanto la Participación Accionaria no se encontraba pagada por la Sociedad Escidente conforme lo permite la legislación panameña. Lo anterior, se detalla en los balances proyectados adjuntos como Anexo No. 2.
- vi. A continuación, se transcriben los valores correspondientes a los activos, patrimonio y capital de la Sociedad Escidente después de la Escisión:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
	COP (Cifras en miles de pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
Activos	\$335.719.237,17	\$72.556.567,35
Pasivo	\$200.974.808,84	\$43.435.229,92
Patrimonio	\$134.744.428,33	\$29.121.337,43
Capital Suscrito y Pagado	\$17.556,046	\$3.794,26
Capital Autorizado*	\$30.000	\$6.483,68

* El capital autorizado refleja un aumento de \$25.000.000 a \$30.000.000 como resultado de la aprobación del punto 6 (a) del presente Proyecto de Escisión por parte de la Asamblea General de Accionistas de Compañía de Empaques.

- vii. La siguiente es la composición accionaria de la Sociedad Escidente después de la Escisión:

COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.		
Accionista	No. de Acciones	% de Participación
Adriana Agudelo Hernández	23.822	0,194
Natalia Agudelo Hernández	23.821	0,194
Juan Carlos / José Pablo / Jorge Hernán Amor Echeverri	103.854	0,846

Angela María Arango Toro	122.076	0,995
Santiago Arango Toro	106.017	0,864
C. Toro e Hijos y CIA. S.A.S.	342.089	2,788
Cabullal Inversiones S.A.S.	36.606	0,298
Ana del Corral Londoño	27.460	0,224
Elena del Corral Londoño	27.460	0,224
María del Corral Londoño	6.901	0,056
Juan Carlos Echavarría Blum	70.379	0,574
Ana Isabel Echavarría de Villegas	21.200	0,173
Lina Echavarría Villegas	17.321	0,141
Manuela Echavarría Villegas	17.321	0,141
Miguel Echavarría Villegas	1	0,000
Pablo Echavarría Villegas	1	0,000
Alberto Echeverri Londoño	36.353	0,296
Martín Echeverri Londoño	36.380	0,296
Alejandro Echeverri Orozco	28.140	0,229
Catalina María Echeverri Orozco	24.282	0,198
María Clara Echeverri Orozco	24.282	0,198
María Jesús Escobar Londoño	165.906	1,352
Emiliano Estrada Correa	100	0,001
Raquel Estrada Duque	1.000	0,008
Valeria Estrada Duque	1.000	0,008
María Ximena Estrada Londoño	5.050	0,041
GH3 S.A.S.	75.715	0,617
Laura Gómez Moreno	7.754	0,063
Pedro Gómez Moreno	7.755	0,063
Amparo Gutiérrez de Toro	157.740	1,286
Alexa Halaby Villegas	64.690	0,527
Jack Halaby Villegas	64.389	0,525
In. Mesa	124.480	1,014
Inver. Vélez Gutiérrez y CIA S.C.A	298.757	2,435
Inversiones Anjuka S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones Anzuar S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones KMI S.A.S.	41.900	0,341
Inversiones Quimbayito S.A.	333.850	2,721
Inversiones TUL y CIA S.C.A.	221.785	1,807
Inveruj S.A.S.	438.304	3,572
LG20 S.A.S.	75.715	0,617
Marlugo Londoño y CIA S.A.S.	3.064.673	24,976
Ana Mesa Vélez	53.463	0,436
Ricardo Mesa Vélez	42.464	0,346
Sara Mesa Vélez	42.462	0,346

Miscelánea Londoño y CIA S.A.S.	3.309.462	26,971
Luisa Moreno González	100	0,001
Sara Moreno González	100	0,001
Miguel Moreno Palacio	100	0,001
Verónica Moreno Palacio	100	0,001
Andrés Tadeo Moreno Penagos	100	0,001
Tatiana Moreno Penagos	100	0,001
Alberto Moreno Toro	15.307	0,125
Diego Ignacio Moreno Toro	15.307	0,125
Luis Horacio Moreno Toro	15.307	0,125
Mauricio Antonio Moreno Toro	15.307	0,125
Raúl Jaime Moreno Toro	15.307	0,125
Moreno Toro y CIA Ltda.	214.646	1,749
Daniel Moreno Wickman	100	0,001
Santiago Moreno Wickman	100	0,001
Nivel S.A.S.	249.545	2,034
Elvia Lucia Orozco De Echeverri	26.387	0,215
Nora Marina Orozco de Isaza	17.633	0,144
Perevel S.A.S.	10.000	0,081
Rosario Pérez Correa	9.964	0,081
Camilo Pérez Villegas	17.000	0,139
José Pérez Villegas	17.000	0,139
Picabela S.A.S	10.600	0,086
Luis Alberto Restrepo Moreno	35.366	0,288
Liana María Restrepo Orrego	17.683	0,144
Luis Fernando Restrepo Vélez	2.761	0,023
Alejandro Toro Correa	30.524	0,249
María Adelaida Toro Correa	63.494	0,517
Natalia Toro Correa	63.494	0,517
Elena Toro Garcés	406.135	3,310
Luis Jorge Toro Jaramillo	114.820	0,936
Jorge Mario Toro Montoya	21.909	0,179
Juan Gonzalo Toro Montoya	32.167	0,262
Luis Fernando Toro Montoya	45.038	0,367
Gloria Cecilia Toro Palacio	19.324	0,157
Martha Elena Toro Palacio	12.323	0,100
Margarita Ines Vélez Londoño	236.459	1,927
Velur S.A.S.	216.457	1,764
María Clara Villegas de Echavarria	120.432	0,981
Martha I. Villegas de Pérez	133.202	1,086
Caros G. Villegas Echavarria	10.600	0,086
Álvaro de J. Villegas Londoño	29.180	0,238

Luis Hernando Villegas Londoño	128.580	1,048
Ricardo Villegas Londoño	7.465	0,061
Villeas Saldarriaga y CIA S.C.A	94.881	0,773
Total en Circulación	12.270.382	100%
Acciones Readquiridas	5.285.664	
Total	17.556.046	

viii. A continuación, se transcriben los valores correspondientes a los activos, patrimonio y capital de la Sociedad Beneficiaria después de la Escisión:

INVEREXPA, S.A.		
	COP (Cifras en miles de pesos colombianos)	USD (Cifra en dólares de los Estados Unidos de América)
Activos	\$263.529.583,83	\$56.954.740,39
Pasivos	\$33.319.867,16	\$7.201.181,57
Patrimonio		
Capital autorizado*, suscrito y pagado	\$12.270,382	\$2.651,91
Reservas	\$25.339.950,55	\$5.476.539,99
Utilidades retenidas periodos anteriores (Adopción NCIF)	\$146.199.631,37	\$31.597.067,51
Otro resultado integral acumulado	\$81.139.000,00	\$17.535.984,43
Total Patrimonio	\$230.209.716,67	\$49.753.558,82

** El valor del Capital Autorizado de la Sociedad Beneficiaria refleja un aumento de COP \$12.270.382, como resultado de la aprobación del punto 6 (b) del presente Proyecto de Escisión por parte de la Junta de Accionistas de Inverexpa, S.A.

ix. La siguiente es la composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria después de la Escisión:

INVEREXPA, S.A.		
Accionista	No. de Acciones	% de Participación
Adriana Agudelo Hernández	23.822	0,194
Natalia Agudelo Hernández	23.821	0,194
Juan Carlos / José Pablo / Jorge Hernán Amor Echeverri	103.854	0,846
Angela María Arango Toro	122.076	0,995
Santiago Arango Toro	106.017	0,864
C. Toro e Hijos y CIA. S.A.S.	342.089	2,788
Cabullal Inversiones S.A.S.	36.606	0,298
Ana del Corral Londoño	27.460	0,224
Elena del Corral Londoño	27.460	0,224
María del Corral Londoño	6.901	0,056
Juan Carlos Echavarria Blum	70.379	0,574
Ana Isabel Echavarria de Villegas	21.200	0,173
Lina Echavarria Villegas	17.321	0,141
Manuela Echavarria Villegas	17.321	0,141
Miguel Echavarria Villegas	1	0,000
Pablo Echavarria Villegas	1	0,000
Alberto Echeverri Londoño	36.353	0,296
Martín Echeverri Londoño	36.380	0,296
Alejandro Echeverri Orozco	28.140	0,229
Catalina María Echeverri Orozco	24.282	0,198
María Clara Echeverri Orozco	24.282	0,198
María Jesús Escobar Londoño	165.906	1,352
Emiliano Estrada Correa	100	0,001
Raquel Estrada Duque	1.000	0,008
Valeria Estrada Duque	1.000	0,008
María Ximena Estrada Londoño	5.050	0,041
GH3 S.A.S.	75.715	0,617
Laura Gómez Moreno	7.754	0,063
Pedro Gómez Moreno	7.755	0,063
Amparo Gutiérrez de Toro	157.740	1,286
Alexa Halaby Villegas	64.690	0,527
Jack Halaby Villegas	64.389	0,525
In. Mesa	124.480	1,014
Inver. Vélez Gutiérrez y CIA S.C.A	298.757	2,435
Inversiones Anjuka S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones Anzuar S.A.S.	41.899	0,341
Inversiones KMI S.A.S.	41.900	0,341

Inversiones Quimbayito S.A.	333.850	2,721
Inversiones TUL y CIA S.C.A.	221.785	1,807
Inveruj S.A.S.	438.304	3,572
LG20 S.A.S.	75.715	0,617
Marlugo Londoño y CIA S.A.S.	3.064.673	24,976
Ana Mesa Vélez	53.463	0,436
Ricardo Mesa Vélez	42.464	0,346
Sara Mesa Vélez	42.462	0,346
Miscelánea Londoño y CIA S.A.S.	3.309.462	26,971
Luisa Moreno González	100	0,001
Sara Moreno González	100	0,001
Miguel Moreno Palacio	100	0,001
Verónica Moreno Palacio	100	0,001
Andrés Tadeo Moreno Penagos	100	0,001
Tatiana Moreno Penagos	100	0,001
Alberto Moreno Toro	15.307	0,125
Diego Ignacio Moreno Toro	15.307	0,125
Luis Horacio Moreno Toro	15.307	0,125
Mauricio Antonio Moreno Toro	15.307	0,125
Raul Jaime Moreno Toro	15.307	0,125
Moreno Toro y CIA Ltda.	214.646	1,749
Daniel Moreno Wickman	100	0,001
Santiago Moreno Wickman	100	0,001
Nivel S.A.S.	249.545	2,034
Elvia Lucia Orozco De Echeverri	26.387	0,215
Nora Marina Orozco de Isaza	17.633	0,144
Perevel S.A.S.	10.000	0,081
Rosario Pérez Correa	9.964	0,081
Camilo Pérez Villegas	17.000	0,139
José Pérez Villegas	17.000	0,139
Picabela S.A.S	10.600	0,086
Luis Alberto Restrepo Moreno	35.366	0,288
Liana María Restrepo Orrego	17.683	0,144
Luis Fernando Restrepo Vélez	2.761	0,023
Alejandro Toro Correa	30.524	0,249
María Adelaida Toro Correa	63.494	0,517
Natalia Toro Correa	63.494	0,517
Elena Toro Garcés	406.135	3,310
Luis Jorge Toro Jaramillo	114.820	0,936
Jorge Mario Toro Montoya	21.909	0,179
Juan Gonzalo Toro Montoya	32.167	0,262
Luis Fernando Toro Montoya	45.038	0,367
Gloria Cecilia Toro Palacio	19.324	0,157

Martha Elena Toro Palacio	12.323	0,100
Margarita Ines Vélez Londoño	236.459	1,927
Velur S.A.S.	216.457	1,764
María Clara Villegas de Echavarria	120.432	0,981
Martha I. Villegas de Pérez	133.202	1,086
Caros G. Villegas Echavarria	10.600	0,086
Álvaro de J. Villegas Londoño	29.180	0,238
Luis Hernando Villegas Londoño	128.580	1,048
Ricardo Villegas Londoño	7.465	0,061
Villeas Saldarriaga y CIA S.C.A	94.881	0,773
Total en Circulación	12.270.382	100%

x. Las acciones a favor de los accionistas de la Sociedad Beneficiaria tendrán un valor nominal expresado en pesos colombianos equivalente a COP\$1. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá¹.

xi. Las contingencias que tengan origen o se deriven del Patrimonio Escindido estarán a cargo de la respectiva Sociedad Beneficiaria. Si se originan en los activos, pasivos o patrimonio que quedan en la respectiva Sociedad Escidente, serán de cargo de esta última. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 222 de 1995 de la República de Colombia. De igual manera, la Sociedad Escidente seguirá cumpliendo las obligaciones surgidas de las emisiones de títulos que tenga en circulación en el mercado público de valores a la fecha de la Escisión.

5. RELACIÓN DE INTERCAMBIO.

El método de valoración en libros aplicado en la presente Operación, resulta pertinente para los efectos, en tanto la Escisión propuesta es totalmente simétrica, y en ocasión de ello, resulta aplicable lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la SFC en la Parte III, Título I, Capítulo IV, sección 2.1.15 que para los efectos en lo pertinente dicta:

“Por regla general el método de valor en libros no se considera adecuado para la valoración de empresas, salvo en los eventos en los cuales exclusivamente se vayan a adquirir los activos del ente y se pueda demostrar que no se va a continuar con las actividades que el mismo ha ejercido en desarrollo de su objeto social. Adicionalmente, puede optarse por su utilización en los siguientes casos:

¹ **Artículo 2.** Las personas que deseen constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

(...)

4. El monto del capital social y el número y valor nominal de las acciones en que se divide; y si la sociedad ha de emitir acciones sin valor nominal, las declaraciones mencionadas en el artículo 22 de esta ley.

El monto del capital social y el valor nominal de las acciones podrá expresarse en la moneda corriente de la República o en moneda de oro legal de cualquier país, o en ambas (...) (subrayado por fuera del texto).

2.1.15.1. En los procesos de fusión en los cuales el capital de todas las sociedades participantes en el proceso pertenezca en su totalidad a un mismo beneficiario real, o en el que todos los asociados formen parte de un mismo grupo empresarial, situación que deberá acreditarse.

2.1.15.2. En los procesos de escisión en los que los accionistas de la sociedad originaria mantengan igual proporción a la que poseían en ésta, en todas y cada una de las sociedades beneficiarias. (subrayado y negrilla propia)

Como resultado de la presente Escisión simétrica, los accionistas de la Sociedad Beneficiaria serán los mismos que los accionistas o socios de la Sociedad Escidente una vez perfeccionada la Escisión, y sus participaciones tanto en la Sociedad Beneficiaria como en la Sociedad Escidente permanecerá inalterada. Así, la relación de intercambio de la operación se fija en uno a uno (1:1), en tanto: (i) la Sociedad Beneficiaria no tiene activos, pasivos ni patrimonio al 31 de marzo de 2023; (ii) el valor nominal de la Sociedad Beneficiaria es el mismo que el de la Sociedad Escidente (COP\$1), esto de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá²; y, (iii) la única acción que tiene emitida la Sociedad Beneficiaria a favor la Sociedad Escidente será cancelada como efecto y parte de la Escisión, según se explica en el estudio técnico de valoración que se adjunta al presente Proyecto de Escisión como Anexo No. 3.

La relación de intercambio se sustenta en la siguiente tabla:

	Antes de la Escisión		Después de la Escisión
<i>Cifras en miles de COP</i>			
	Sociedad Escidente	Sociedad Beneficiaria	Sociedad Escidente
Total activos	599.248.821	263.529.584	335.719.237
Total pasivos	234.294.676	33.319.867	200.974.809
Total patrimonio	364.954.145	230.209.717	134.744.428
Capital emitido <i>(cifra completa)</i>	17.556.046	12.270.382	17.556.046
Valor nominal <i>(cifra completa)</i>	1	1	1
No. De acciones en circulación <i>(cifra completa)</i>	12.270.382	12.270.382	12.270.382
Valor intrínseco de la acción	29,74	18,76	10,98

² Ídem.

En cualquier caso, en el evento en que resulten fracciones de acciones en la elaboración de la relación de intercambio, la fracción resultante igual o superior a media unidad (0,5), se aproximará al número entero superior, y en caso de que sea inferior a media unidad (0,5), se aproximará al número entero inferior. Esto, con el fin de que, con la implementación de la metodología de intercambio de acciones respectivo, les sean asignadas a cada uno de los accionistas un número entero de acciones.

Para más detalle, remitirse al estudio técnico de valoración que se adjunta como Anexo No. 3 al presente Proyecto de Escisión.

6. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

- (a) Los Estatutos de la Sociedad Escidente son modificados a efectos de aumentar el capital autorizado, de acuerdo con el numeral 4 del presente proyecto. Siendo así, el artículo quinto quedará de la siguiente manera:

“Artículo 5o. Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) dividido en treinta millones (30.000.000) de acciones, de valor nominal de un peso (\$1.00) cada una”.

- (b) Los Estatutos de la Sociedad Beneficiaria son modificados a efectos de aumentar el capital autorizado, de acuerdo con el numeral 4 del presente proyecto. Siendo así, la cláusula tercera del Pacto Social de Inverexpa quedará de la siguiente manera:

“Tercera: (Capital autorizado) El capital autorizado de la sociedad será de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (COP\$12.270.382) divididos en DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (12.270.382) acciones ordinarias con un valor de UN PESO COLOMBIANO (COP\$1.00) cada una”.

7. PUBLICIDAD.

Las Sociedades Participantes, una vez aprobado el presente Proyecto de Escisión por sus accionistas, procederán por conducto de sus representantes legales a informar a todos sus acreedores sobre dicha aprobación mediante la publicación en un diario de amplia circulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 222 de 1995 de la República de Colombia. De la misma manera, darán aviso de la aprobación del presente Proyecto de Escisión a todos sus acreedores mediante telegrama o cualquier otro medio que produzca efectos similares.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS.

En relación con los efectos tributarios, la Escisión implica para la Sociedad Beneficiaria el compromiso de cumplir todas las obligaciones fiscales de la Sociedad Escidente en lo relativo a los activos del Patrimonio Escindido.

La presente Escisión reorganizativa cumple con todos los requisitos y condiciones señalados en los artículos 319-5 y 319-6 del Estatuto Tributario de la República de Colombia, por lo que no dará lugar a ingresos sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios debido a que no constituye enajenación para efectos tributarios. En particular se deja constancia de que (i) el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Beneficiaria es el mismo que tales bienes tenían en la Sociedad Escidente al momento de la Escisión y (ii) que esta Escisión estará sujeta al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Artículo 319-5 y 319-6 del Estatuto Tributario.

9. BALANCE DE ESCISIÓN.

Para efectos de la Escisión proyectada, las Sociedades Participantes han tomado su balance de propósito especial con corte a 31 de marzo de 2023, con base en el cual se han elaborado los balances proyectados de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria una vez perfeccionada la Escisión.

Conjuntamente con el presente Proyecto de Escisión se someterá a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Escidente y de la Junta de Accionistas de Sociedad Beneficiaria el balance de Escisión relacionado con la Escisión. En todo caso, el balance se entenderá aprobado con la aprobación de este Proyecto de Escisión.

Los balances proyectados de la Sociedad Escidente al 31 de marzo de 2023 y de la Sociedad Beneficiaria con base en la información disponible con corte al 31 de diciembre de 2023, harán parte del presente Proyecto de Escisión como Anexo No. 2.

10. PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCISIONES.

Tras la aprobación de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos de la Sociedad Escidente, la aprobación de los máximos órganos sociales de las Sociedades Participantes y la resolución de autorización de escisión de la Sociedad Escidente, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Escisión se perfeccionará, de conformidad con la ley aplicable, mediante el otorgamiento de escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil Colombiano.

11. DERECHO DE RETIRO.

En caso de aplicar, y de ejercerse el derecho de retiro por parte de algún accionista o socio ausente o disidente de las reuniones de los máximos órganos sociales de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria en las que se someta a consideración de dicho órgano corporativo el presente Proyecto de Escisión, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 222 de 1995 y en los estatutos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Escidente considera que la presente Escisión no genera una desmejora en los derechos patrimoniales de sus accionistas, por lo que no se prevé que haya lugar al derecho de retiro, debido a que:

- (i) Una vez perfeccionada la Escisión, los accionistas de la Sociedad Escidente conservarán su mismo porcentaje de participación en el capital social y, además, recibirán ese mismo porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad Beneficiaria.
- (ii) Tanto la Sociedad Escidente como la Sociedad Beneficiaria son sociedades anónimas que configuran una persona jurídica distinta de sus accionistas y respecto de las cuales los accionistas tienen una responsabilidad limitada al monto de sus aportes.
- (iii) Se trata de una operación reorganizativa que no tendrá ningún tipo de efectos negativos para los accionistas de la Sociedad Escidente, ello en la medida que participarán en la misma proporción que hoy tienen en la Sociedad Escidente respecto de la Sociedad Beneficiaria, y por ende, en el Patrimonio Escindido. Su finalidad principal es proteger su inversión inmobiliaria, al igual que reorganizar sus líneas de negocio de una manera más eficiente.
- (iv) La Sociedad Escidente continuará existiendo como sociedad anónima y seguirá desarrollando con normalidad las actividades propias de su respectivo objeto social. Si bien la transferencia de los Activos Escindidos representa una disminución de su patrimonio, dicha disminución no afectará su operación, toda vez que los Activos Escindidos no incluyen activos inherentes y/o indispensables para el desarrollo de su objeto social.
- (v) El perfeccionamiento de la Escisión no produce la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad Escidente en la Bolsa de Valores de Colombia y en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Por lo tanto, la negociabilidad de sus acciones resulta inalterada, teniendo en cuenta que, además, la Sociedad Beneficiaria permite la cesión de la participación.

12. AUTORIZACIONES.

12.1. De conformidad con el Capítulo IV del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en la medida en que la Sociedad Escidente ostenta la calidad de emisor de valores inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”), la presente Escisión requiere autorización previa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

12.2 Igualmente, dado que la Sociedad Escidente tiene emitidos bonos en el mercado de valores, se dio aplicación a las normas comerciales y bursátiles; por lo tanto, los tenedores de los bonos tienen los derechos previstos en las disposiciones señaladas en el Decreto 2555 de 2010. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del mencionado Decreto, la Sociedad Escidente requiere de la aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Bonos para llevar a cabo la presente Escisión.

12.3. La Sociedad Escidente, por medio del presente documento, acuerda a través de sus representantes legales y/o los apoderados que estos designen, adelantar todos los procedimientos necesarios para obtener la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos del numeral 2 y siguientes del Capítulo IV del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.4 Asimismo, por medio del presente documento, la Sociedad Escidente acuerda a través de sus representantes legales adelantar todos los procedimientos necesarios para obtener la aprobación por parte de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en los términos del artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010.

12.5. Por otro lado, la Escisión no requiere autorización por parte de la Superintendencia de Sociedades, en la medida en que únicamente le corresponde a dicha superintendencia autorizar las reformas estatutarias que realicen las sociedades sometidas a su vigilancia o control, y las sociedades que se encuentran sometidas a la supervisión de otra superintendencia que no cuenta con tales facultades de autorización. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Circular Externa No. 100-000001 de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades, el artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

12.6 Finalmente, después de revisadas las normas sobre control de integraciones empresariales contenidas en la Ley 1340 de 2009, en la Resolución 2751 de 2021 y en la Resolución 10930 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la presente Escisión no requiere de autorización ni de notificación previa a la Superintendencia de Industria y Comercio por tratarse de reorganización empresarial y de entidades controladas por un mismo agente de mercado, el cual no cambia con posterioridad al perfeccionamiento de la Operación, así como tampoco, implica un cambio en el mercado.

13. EFECTOS DEL PROYECTO DE ESCISIÓN.

Una vez perfeccionada, la Escisión tendrá los siguientes efectos jurídicos sobre la Sociedad Escidente:

1. La Sociedad Escidente continuará existiendo como sociedad anónima y seguirá desarrollando con normalidad las actividades propias de su respectivo objeto social. Si bien la transferencia de los Activos Escindidos representa una disminución del patrimonio de la Sociedad Escidente, dicha disminución no afectará su operación, toda vez que los Activos Escindidos no incluyen activos inherentes y/o indispensables para el desarrollo de su actividad principal, esto es la explotación de cabuya, fique y otras fibras naturales.
2. La Sociedad Escidente mantendrá su domicilio principal en Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia.
3. Todos los accionistas de la Sociedad Escidente continuarán participando en la misma proporción en el capital social de este.
4. La Sociedad Escidente no sufrirá ningún tipo de detrimento o desmejora en su situación financiera y/o crediticia relacionada a su actividad principal, esto es la explotación de cabuya, fique y otras fibras naturales, así como de toda clase de fibras y materiales sintéticos, metálicos y no metálicos.

5. Todas las obligaciones de la Sociedad Escidente que no correspondan a los Activos Escindidos continuarán estando a su cargo y no serán transferidas a la Sociedad Beneficiaria.

Por su parte, una vez perfeccionada la Escisión, esta tendrá los siguientes efectos jurídicos sobre la Sociedad Beneficiaria:

1. Los accionistas que participarán en la Sociedad Beneficiaria serán los mismos accionistas del Emisor en forma previa a la Escisión, en los mismos porcentajes en los que participan en el capital del Emisor.
2. Todas las obligaciones del Emisor que corresponden a los Activos Escindidos pasarán a estar a cargo de la Sociedad Beneficiaria.

La fecha a partir de la cual este Proyecto de Escisión surtirá efectos jurídicos y contables entre las Sociedades Participantes en este proceso será a partir de la inscripción o registro de la respectiva escritura pública ante las respectivas autoridades.

14. TRATAMIENTO A LOS TENEDORES DE BONOS

En la medida en que la Sociedad Escidente cuenta con bonos emitidos en el mercado de valores, y que, por consiguiente, hay lugar a la aplicación de lo dispuesto sobre la materia en el Decreto 2555 de 2010, la aprobación de los tenedores de los bonos es necesaria para llevar a cabo la presente Escisión, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.42 del mencionado Decreto.

Para estos efectos, el 6 de junio de 2023, la Sociedad Escidente radicó ante la Superintendencia Financiera de Colombia la solicitud de autorización para convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos y poner a su consideración la aprobación de la presente Escisión, en los términos del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 y el Numeral 4.3.2 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En todo caso, durante el proceso de Escisión, y una vez perfeccionada la operación, se mantendrán todas las garantías y los compromisos adquiridos por la Sociedad Escidente con los tenedores de bonos, asegurando la continuidad de todos los pagos correspondientes. Además, una vez perfeccionada la Escisión, la Sociedad Beneficiaria se obligará como deudor solidario en la obligación de pago de los bonos a cargo de la Sociedad Escidente.

15. ANEXOS DEL PROYECTO DE ESCISIÓN.

Los siguientes son los documentos Anexos al presente Proyecto de Escisión:

Anexo 1 – Estados financieros de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria con corte al 31 de marzo de 2023.

Anexo 2 – Balances proyectados de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión.

Anexo 3– Estudios Técnicos de Valoración para determinar la Relación de Intercambio.